

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE** _____, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES CONTRATANTES). - El presente contrato es suscrito por:

- 1.1. _____, boliviano, con Cédula de Identidad N° _____, mayor de edad, hábil por derecho, en su condición de _____ de la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)**, Ente Gestor del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, con domicilio en la calle _____, zona central de la ciudad de _____, conforme acredita el Testimonio N° _____/202 de _____ de _____ de 202_____, por el cual se otorga el Poder General/Especial, Amplio, Suficiente y Expreso por ante la Notaria de Fe Pública de Primera Clase No. _____ del Distrito Judicial de _____, a cargo de la _____ de esta ciudad, que en lo sucesivo se denominará la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)**, y por la otra:
- 1.2. _____, de nacionalidad boliviana, de profesión _____, portador de la Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____ N° _____, zona _____, de la ciudad de _____, que en adelante se denominará **PROVEEDOR**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). - Mediante formulario de inicio de proceso de fecha _____ de _____ de 202_____, la Jefe de _____, solicita la contratación de servicios de una Consultoría para _____ a través de la modalidad de _____ de conformidad al Reglamento de Compras aprobado a través de Resolución de Directorio N° _____/202_____, adjuntando para ello a _____ potenciales proponentes.

Mediante evaluación realizada por la Unidad Solicitante, el PROVEEDOR ha obtenido mayor puntaje durante la evaluación curricular, consiguientemente en fecha _____ se ha emitido el formulario de Aprobación de Gasto y No Objeción Administrativa, para proceder a la contratación del PROVEEDOR, por un importe total de _____ (_____ 00/100 bolivianos).

Mediante nota CITE: _____ de fecha _____ 202_____, se comunica la adjudicación del proceso de contratación del PROVEEDOR, quien deberá iniciar actividades el _____.

TERCERA: (OBJETO). - Por el presente documento se contrata los servicios del PROVEEDOR _____, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato y a los documentos que forman parte de él y en cumplimiento a las normas, condiciones, precio, obligaciones, condiciones del servicio y plazo establecidos.

Los Términos de Referencia han definido las responsabilidades y productos entregables a las cuales el PROVEEDOR se compromete, documento que forma parte del presente contrato.

CUARTA: (PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO). - El PROVEEDOR desarrollará sus actividades hasta el _____, en estricto acuerdo con el alcance del servicio y conformidad del servicio prestado.

QUINTA: (PRECIO Y FORMA DE PAGO). - El precio total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del **SERVICIO** es de Bs. _____ (_____ 00/100 Bolivianos), mismos que serán cancelados en _____

pagos contra entrega del informe de avance de los productos, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Por cada pago la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** procederá a verificar la presentación de nota fiscal correspondiente o la retención de los impuestos de ley.

Queda establecido que el precio acordado en la propuesta incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesario para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

SEXTA: (CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO). – En virtud de las características del objeto del contrato el **PROVEEDOR** tendrá acceso a las oficinas de la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** y mantendrá comunicación directa con el personal de _____, con la posibilidad de acudir de forma personal a las oficinas de la **CSBP** para realizar trabajos puntuales inherentes al presente contrato.

El **PROVEEDOR** manifiesta conocer y aceptar que el presente contrato es de naturaleza civil de prestación de servicios, no existiendo relación de dependencia laboral, por lo que el consultor declara que al ser el vínculo contractual de naturaleza civil, no existe ninguna relación de dependencia obrero-patronal entre la **CSBP** y el **PROVEEDOR**, por lo que la **CSBP** no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad al respecto.

SEPTIMA: (OBLIGACIONES). - Para el correcto desarrollo del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a:

- a) Ejecutar el **SERVICIO**, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- b) Garantizar la calidad técnica de los documentos resultantes del **SERVICIO**, respondiendo ante la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)**.
- c) Cumplir con cada una de las cláusulas de presente contrato.

OCTAVA: (OBLIGACIONES DE LA CSBP). - La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** se obliga a poner a disposición del **PROVEEDOR** la documentación e información necesaria y pertinente para realizar el trabajo respectivo. Adicionalmente se le otorgara todos los insumos materiales e informáticos para que pueda desarrollar el servicio.

Asimismo, la **CSBP** efectuará todas las labores inherentes de contraparte institucional y verificará el cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: (VIGENCIA DEL CONTRATO). - El presente contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente al de la suscripción y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él o se produzca su resolución.

DECIMA: (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). - Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Términos de Referencia.
- Nota de Adjudicación.

DECIMO PRIMERA: (INTRASFERIBILIDAD DEL CONTRATO). - El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)**. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará a el **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA: (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). – Por cada pago pago la CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP) el **PROVEEDOR** procederá la entrega de nota fiscal (factura) correspondiente o a la CSBP efectuará la retención de los impuestos de ley.

DECIMO TERCERA: (CAUSAS DE FUERZA MAYOR y/o CASO FORTUITO). - Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato.

Se entiende por **fuerza mayor** al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se refuta **caso fortuito** al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en la entrega o demora en el cumplimiento del plazo o entrega de documentos, el **PROVEEDOR** deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindiblemente justificación válida documentada, la misma que podrá ser aceptada por la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)**, hasta cinco (5) días hábiles antes. Cumplido dicho plazo no se aceptarán solicitud alguna referida a las causales citadas, para fines de ampliación de plazo del contrato, solicitud de exención en el pago de penalidades y/o la intención de la Resolución del Contrato.

Analizada la justificación por la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)**, ésta podrá autorizar o no la ampliación de plazo en la entrega de documentos, dejar sin efecto el cobro de multas o la intención de Resolución. En caso de ser autorizada la ampliación, se suscribirá el correspondiente Contrato Modificatorio.

DECIMO CUARTA: (CONCLUSIÓN DEL CONTRATO). - El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

14.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal tanto la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** como el **PROVEEDOR**, darán por terminado el presente contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él; aspecto que se hará constar por escrito, mediante el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

14.2 Por Resolución del Contrato:

14.2.1 Resolución a requerimiento de la CSBP.

Si se diera el caso, la **CSBP** podrá resolver el presente contrato, por las siguientes causales:

- a) Falta o suspensión del **SERVICIO** o entrega de documentos sin justificación alguna por parte de el **PROVEEDOR**.
- b) Incumplimiento injustificado en la iniciación del servicio.
- c) Por subcontratación de un parte del servicio sin que ésta haya sido autorizada por la **CSBP**.
- d) Cuando las multas por mora se han llegado al límite del 10% del monto del contrato, de forma optativa para la **CSBP**.
- e) Cuando las multas por mora se han llegado al límite del 20% del monto del contrato, de forma obligatoria para la **CSBP**.

- f) Por mejor decisión administrativa, comunicada al **PROVEEDOR** con 30 días calendario de anticipación.

14.2.2 Resolución a requerimiento de el PROVEEDOR por causales atribuibles a la CSBP.

El **PROVEEDOR** podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **CSBP**, para la suspensión de la provisión del servicio, por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **CSBP** pretende efectuar modificar los alcances del servicio, sin la emisión del contrato modificadorio correspondiente.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de la factura por el **SERVICIO** prestado a la entidad.

14.2.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o el PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, la **CSBP** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

La **CSBP** mediante carta notariada dirigida a el **PROVEEDOR**, suspenderá el servicio y resolverá el contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CSBP**.

14.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, las **PARTES**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de “Resolver el Contrato”, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **CSBP** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectivo.

En el caso, que el monto de la multa por atraso en la entrega, alcance al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la **CSBP** deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva.

DECIMO QUINTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - 1. En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del

presente Contrato, **LAS PARTES** acudirán a los términos y condiciones del presente Contrato, a la Propuesta Adjudicada y a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, en ese orden de preferencia.

2. Todo litigio, conflicto, diferencia, discrepancia, cuestión, reclamación, interpretación o controversia resultante u originada en la ejecución del el presente Contrato, será resuelta en la vía de la Conciliación convencional entre partes o mediante el Arbitraje. Si la vía de conciliación no resuelve el conflicto en el plazo de 15 días calendario computables a partir del inicio de la etapa de conciliación, se agotará esta vía de forma automática y se activará la fase de Arbitraje.

Se acuerda que el Arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de (La Paz – Bolivia) y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje que la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** elija. El Arbitraje se desarrollará en idioma español y dentro de jurisdicción y normativa boliviana.

Las **PARTES** hacen constar expresamente su compromiso irrevocable de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente al recurso de anulación del Laudo Arbitral.

Ningún proceso de conciliación o arbitraje planteado por las partes podrá suspender las obligaciones de cumplimiento de este Contrato por el **PROVEEDOR** salvo acuerdo de **PARTES**.

DECIMO SEXTA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO). - La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias, siempre que no afecten la esencia y objeto del presente contrato y, con tal propósito, tendrá la facultad para solicitar por escrito a el **PROVEEDOR**, la modificación del **SERVICIO** originalmente adjudicado, así como la ampliación del plazo por necesidad institucional debidamente justificada. Las referidas modificaciones, se realizarán a través del contrato modificatorio correspondiente. Las causales de modificación deben ser sustentadas por informes técnicos y legales.

El contrato modificatorio, debe ser emitido y suscrito en forma previa a la ejecución de la modificación, por lo que no constituye un documento regularizador.

La modificación del **SERVICIO**, así como la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, necesidad institucional o suspensión temporal del servicio, puede dar lugar a la ampliación del plazo del contrato, debiendo establecerse de forma clara el lapso de la ampliación.

DECIMO SÉPTIMA: (MULTA).- A los efectos de aplicarse morosidad en la prestación del **SERVICIO**, la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** y el **PROVEEDOR** tomarán en cuenta los plazos de entrega en forma satisfactoria de los documentos, productos o servicios contratados, caso contrario el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin necesidad de ningún requerimiento de la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)**, obligándose por el sólo hecho del vencimiento del plazo, a pagar por cada día calendario de retraso en el cumplimiento del plazo, una multa equivalente al **0.3% (cero punto tres por ciento)** que será descontado del monto pendiente de pago.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP** con base en el informe específico y documentado del pago o pagos pendientes o de la liquidación final.

DECIMO OCTAVA: (CIERRE O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO). - Una vez cumplido el objeto y los términos del contrato, la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP)** procederá a la emisión del Certificado de Cumplimiento de

Contrato, previa solicitud escrita de el PROVEEDOR. En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiera.

DECIMO NOVENA (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO).-

10.1 El PROVEEDOR garantiza el correcto cumplimiento y la fiel ejecución del presente Contrato, en todas sus partes, para lo cual garantizará el mismo con el 7& de su pago mensual. El monto descontado será devuelto una vez cumplido el contrato.

10.2 El importe de dicha garantía, en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, será pagado en favor de la CSBP sin necesidad de trámite o acción judicial alguna, solamente a su simple requerimiento ante la entidad financiera que emitió la garantía.

GARANTIAS ADICIONALES

El PROVEEDOR brinda las siguientes garantías adicionales establecidas en la propuesta adjudicada, las cuales se encuentran respaldadas con cartas notariadas/documentos de fecha _____ de _____ de 202____, emitidas en el marco de la propuesta adjudicada:

- Garantía 1:
- Garantía 2:

VIGESIMA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). - Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este contrato será enviada:

CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA (CSBP): _____

El PROVEEDOR: Av. _____ Nº _____, _____, de la ciudad _____

VIGESIMA PRIMRA: (GASTOS NOTARIALES). - Todos los gastos que demande ante Notario de Fe Pública, para el reconocimiento de firma será cubierto en su integridad por el PROVEEDOR.

VIGESIMA: (ACEPTACION Y CONFORMIDAD). - Ambas partes contratantes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas precedentes dando su aceptación, consentimiento y plena conformidad con las mismas, suscribiendo al pie del presente contrato en tres ejemplares.

La Paz, xxxx de 2023.

PROVEEDOR

CSBP

